



RESOLUCIÓN No. CSJBOR19-686
18 de noviembre de 2019

"Por la cual se establece el reglamento interno para el funcionamiento de la Mesa Departamental de Coordinación Interjurisdiccional de Bolívar"

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar en ejercicio de sus facultades, especialmente las delegadas mediante Acuerdo PSAA13-9816 del 22 de enero de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PSAA12-9614 del 9 de Julio del 2012 estableció las medidas de coordinación interjurisdiccional y de interlocución entre los pueblos indígenas y el Sistema Judicial Nacional en Colombia, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, 70 y 246 de la Constitución Política, los artículos 5, 8.1 y 8.2 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por Colombia por medio de la Ley 21 de 1991, artículos 5,20.1 y 34 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas tradicionales y de otro tipo, el artículo 11 de la Ley Estatutaria 270 de 1996, y los precedentes de la Corte Constitucional T-380 de 1993, T-266 de 1999, C-180 de 2005, C-481 de 2008, T-1026 de 2008, C-615 de 2009, T547 de 2010 y C-085 de 2011, C-882 de 2011, entre otros.

Que en el referido Acuerdo No. PSAA12-9614 se creó la Comisión Nacional de Coordinación del Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena como órgano e instancia permanente de interlocución, concertación, planeación, diseño y seguimiento de las políticas públicas de la Rama Judicial en materia de Jurisdicción Especial Indígena, que propenderá por generar una política de Estado en materia de reconocimiento, fortalecimiento y apoyo al ejercicio de la administración de justicia propia de los pueblos indígenas como derecho fundamental.

Que por medio del Acuerdo No PSAA13-9816 del 22 de enero del 2013 la misma Corporación adicionó al Acuerdo No PSAA12-9614 del 9 de Julio del 2012 sobre las medidas de coordinación Interjurisdiccional y de interlocución entre los Pueblos Indígenas y el Sistema Judicial Nacional en Colombia. En su artículo 18 se dispuso que el Consejo Superior de la Judicatura, a través de los Consejos Seccionales, organizará las Mesas Departamentales para la coordinación interjurisdiccional, con el fin de implementar y consolidar políticas regionales para el fortalecimiento de la coordinación del Sistema Judicial Nacional y la jurisdicción Especial Indígena en las regiones e indicó que estas mesas se desarrollarán en todos los Departamentos donde habiten pueblos indígenas y estarán integradas por los siguientes miembros:

1. Organizaciones y autoridades indígenas regionales
2. Consejo Seccional de la Judicatura.
3. Presidente del Tribunal Superior de Distrito Judicial.
4. Dirección Seccional de la Fiscalía General de la Nación.
5. Procuraduría Regional, Provincial y Distrital de la Procuraduría General de la Nación
6. Defensoría Regional de la Defensoría del Pueblo.
7. Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
8. Dirección Regional de los Establecimientos de Reclusión

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia



9. Dirección Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía -CTI.
10. Dirección Regional y Seccional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
11. Comisaria de Familia

Que en el párrafo del artículo 18 adicionado, estableció que los Consejos Seccionales de la Judicatura son las instancias responsables de la organización, convocatoria y seguimiento de las mesas departamentales de coordinación interjurisdiccional.

Que en el Departamento de Bolívar el 18 de noviembre de 2019 se instaló la Mesa Departamental de Coordinación Interjurisdiccional, y con el fin de precisar su integración, organización, funcionamiento y operatividad, en sesión de la fecha se acordó expedir el respectivo reglamento contando con la opinión, sugerencias y recomendaciones de las autoridades y pueblos indígenas asistentes.

Que de conformidad con lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º: Objetivo del Reglamento de la Mesa.

Establecer mecanismos y procedimientos para la integración, organización, funcionamiento y operatividad de la Mesa Departamental de Coordinación Interjurisdiccional de Bolívar, con el fin de establecer líneas de Coordinación del Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena, creada mediante los Acuerdos No. PSAA 12-9614 de 2012, PSAA13-9816 de 2013, PCSJA17-10869 de 2017, y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 246 de la Constitución Política y en los artículos 75, 85 y 86 de la Ley 270 de 1996, el Derecho Mayor y la Ley de Origen.

Artículo 2o: Integrantes.

La Mesa Departamental de Coordinación Interjurisdiccional de Bolívar estará integrada por los siguientes miembros permanentes, conforme a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA13-9816 de 2013, así:

1. Organizaciones y autoridades indígenas regionales: Pueblo Kankuamo, Pueblo Zenú, Organización Nasa o Páez, Pueblo Inga y los demás que tengan asentamientos en el departamento de Bolívar, y/o sus delegados debidamente acreditados. En el caso de los Zenú los delegados de cada una de las zonas.
2. Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, o el Magistrado designado por dicha Corporación.
3. Presidente del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cartagena.
4. Dirección Seccional de la Fiscalía General de la Nación. Director Seccional de Fiscalía de Cartagena, o su delegado.
5. Procuraduría Regional y/o Provincial de la Procuraduría General de la Nación: Procurador Regional de Cartagena, o su delegado.
6. Defensoría Regional del Pueblo. Defensor Regional del Pueblo de Cartagena, o su delegado
7. Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar: Directora Regional del ICBF de Bolívar, o su delegado.
8. Dirección Regional de los Establecimientos de Reclusión: Director Regional del INPEC o su delegado

9. Dirección Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación Director Seccional de Fiscalía de Cartagena, o su delegado.

10. Dirección Regional y Seccional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses: Director Regional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cartagena, o su delegado.

11. Comisaria de Familia: Comisarios de Familia de Cartagena, o sus delegados.

Parágrafo primero: La Mesa Departamental de coordinación interjurisdiccional de Bolívar podrá tener invitados especiales para el desarrollo de su misión.

Serán invitados permanentes, con voz pero sin voto, el (la) Gobernador(a) de Bolívar, o su delegado, Rectores de Universidades o sus delegados.

Parágrafo segundo: Los representantes de las entidades públicas serán servidores públicos de las respectivas instituciones y, al igual que los representantes de las organizaciones y pueblos indígenas, deben tener capacidad en la toma de decisiones, y cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Parágrafo tercero: En la primera semana del mes de febrero de cada año, o la última semana del mes de junio, según los calendarios de los pueblos indígenas, o cuando sucedan cambios en la representación en las instituciones, organizaciones y pueblos indígenas, serán comunicados tales cambios a la secretaria técnica, mediante su identificación con el nombre completo, y el cargo, según el caso.

Artículo 3°: Funciones de la Mesa.

La Mesa Departamental de Coordinación Interjurisdiccional de Bolívar desarrollará las siguientes actividades:

1. Elaborar el plan de acción en materia de coordinación e interjurisdicción en el Departamento de Bolívar, conforme a las directrices impartidas por la Comisión Nacional de Coordinación del Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena.
2. Implementar y consolidar políticas regionales para el fortalecimiento de la Coordinación del Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena en Bolívar, previa concertación de los delegados de las comunidades indígenas con su respectiva organización.
3. Servir de espacio de concertación e interlocución con la Comisión Nacional de Coordinación del Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena.
4. Formular ante la Comisión Nacional de Coordinación del Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena, políticas de Estado en lo relativo a la Jurisdicción Especial Indígena.
5. Servir de instancia de seguimiento y control a la ejecución de las políticas en materia de Jurisdicción Especial Indígena.
6. Aportar informaciones relevantes para la creación y funcionamiento del sistema departamental de justicia
7. Establecer subcomisiones para el estudio de temas o casos específicos y pertinentes con los fines y objetivos de la Mesa

Artículo 4°: Deberes de los miembros de la Mesa.

1. Asistir, participar activamente y permanecer durante las sesiones.

2. Revisar los documentos a ser discutidos en las sesiones, previamente enviados por la secretaría técnica, y llevar sus propuestas y comentarios para discusión de los miembros permanentes
3. Asumir los compromisos adquiridos durante las sesiones y presentar los avances de cumplimiento que se llegaren a solicitar ante la secretaria técnica
4. Acreditar ante la secretaria técnica la calidad de representante de la Institución, Organización o Pueblo miembro de la Mesa.

Artículo 5°: Quorum deliberatorio y decisorio.

La Mesa podrá deliberar y tomar decisiones, recomendaciones, sugerencias y compromisos con la mitad más uno de los miembros

Artículo 6°: Secretaria Técnica.

La Mesa Departamental de Coordinación Interjurisdiccional de Bolívar contará con una Secretaria Técnica que será ejercida por el término de un año por la entidad, organización o pueblo indígena que elija la Mesa, y quien actuará en coordinación con el representante del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

La Secretaria Técnica se caracterizará por su neutralidad e imparcialidad, propiciando discusiones en las que se presenten las distintas posiciones y el respeto hacia todos los puntos de vista desde una visión integradora.

Artículo 7°: Funciones de la Secretaria Técnica.

Son funciones de la Secretaria Técnica:

1. Elaborar para aprobación de la Mesa el plan anual de acción de la Mesa Departamental de Coordinación Interjurisdiccional de Bolívar.
2. Convocar, de manera conjunta con el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Mesa Departamental de Coordinación interjurisdiccional de Bolívar, con un mínimo de ocho (8) días de antelación adjuntando la agenda y documento, si es el caso, a ser discutido el día y la hora de la reunión. Los comentarios o pronunciamientos que harían los miembros de la Mesa, al respecto, deberán ser remitidos con tres (3) días anteriores a su realización.
3. Realizar el control de asistencia de los miembros de la Mesa y la verificación del quorum
4. Presidir las sesiones de la Mesa Departamental de Coordinación Interjurisdiccional de Bolívar.
5. Realizar la relatoría y elaborar las respectivas actas que contengan el desarrollo de las sesiones, llevar y conservar su archivo y registro.
6. Realizar el seguimiento a las decisiones, recomendaciones y compromisos derivados de las sesiones.
7. Remitir la información necesaria a la Mesa Nacional de Coordinación Interjurisdiccional de para que se publique y actualice la información relevante en el link de la Jurisdicción Especial Indígena de la página web de la Rama Judicial.
8. Recibir y dar trámite las peticiones y comunicaciones dirigidas a la Mesa por particulares, autoridades o de sus miembros.

9. Facilitar las condiciones para que participen los traductores indígenas cuando se requieran

10. Informar a todos los miembros de la Mesa acerca de la identificación de la persona que representa a las instituciones, organizaciones y pueblos en la Mesa, y de su dirección física y electrónica donde podrá ser contactado.

Artículo 8o: Sesiones.

La Mesa Departamental de Coordinación Interjurisdiccional de Bolívar sesionara durante los primeros seis (6) meses desde su instalación una (1) vez mensual, de forma ordinaria. Una vez transcurridos esos seis meses iniciales sesionará una (1) vez cada dos (2) meses.

De forma extraordinaria, cuantas veces sea necesario por la Secretaria Técnica, o ante petición de cualquiera de sus miembros dirigida a la Secretaria Técnica, quien en conjunto con el representante del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, procederá a evaluar y decidir sobre la conveniencia y urgencia de la reunión solicitada

Parágrafo: Los temas a tratar en la sesión de la Mesa podrán tener origen en cualquiera de los miembros, quien lo suministrará a la Secretaria Técnica para que sea incluido en la respectiva agenda

Artículo 9o: Ausencias.

La asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias será obligatoria para los miembros de la Mesa.

Toda ausencia a la sesión debidamente convocada deberá ser justificada ante la Secretaria Técnica de manera anticipada, o dentro de los tres (3) días siguientes a su realización

Parágrafo primero: Si no se presentare la respectiva justificación, la Secretaria Técnica procederá a informar al representante legal de la entidad, organización o pueblo Indígena para lo de su competencia.

Parágrafo segundo: Los miembros de la Mesa deberán permanecer durante toda la sesión, y en caso de retiro de la misma, lo que se decidida en ella también compromete a la entidad, organización o pueblo indígena que represente.

Artículo 10o: Metodología de las sesiones.

Las sesiones de la Mesa Departamental de Coordinación Interjurisdiccional de Bolívar, estarán bajo la presidencia de la Secretaria Técnica y se desarrollarán teniendo como base la siguiente metodología:

Los documentos a ser considerados en cada una de las sesiones de la Mesa serán enviados por la Secretaria Técnica a los miembros para su revisión y análisis de manera física o digital con la convocatoria y agenda, con el propósito de realizar las consultas pertinentes con sus Organizaciones, Entidades y Pueblos Indígenas, según el caso, de tal posiciones finales y conclusiones a las sesiones

La Secretaria Técnica en su condición de moderadora de las sesiones de la Mesa manejará el tiempo de las intervenciones de sus miembros e invitados, procurar que las mismas traten sobre el punto de la agenda que se esté desarrollando.

Al final de cada sesión la Secretaria Técnica levantará el acta que contendrá las decisiones recomendaciones, sugerencias y compromisos aprobados, así como las constancias que los miembros soliciten se incorporen, y una vez aprobada por la Mesa, será firmada por quien actúe en la Secretaria y el representante del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

Artículo 11º: Publicidad de las sesiones.

La Mesa Departamental de Coordinación Interjurisdiccional de Bolívar mediante la Secretaria Técnica divulgará a través de los medios de comunicación disponibles las decisiones, recomendaciones, sugerencias y compromisos asumidos en la respectiva sesión de la Mesa.

Artículo 12º: Subcomisión de Género.

La Mesa Departamental de Coordinación Interjurisdiccional de Bolívar, con el fin de hacer seguimiento a los casos de violencia contra las mujeres indígenas, garantizará las medidas de acceso a la justicia de las víctimas derivadas de esta violencia, y fomentará la capacitación para las mujeres en temas de justicia, constituirá en la sesión en la cual se apruebe este reglamento una subcomisión permanente de género, la cual preparará las decisiones, recomendaciones y sugerencias para estudio y pronunciamiento de la Mesa

Artículo 13º: Lugar de las sesiones.

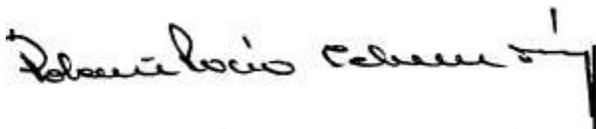
El lugar sede de la Mesa Departamental de Coordinación Interjurisdiccional de Bolívar es la ciudad de Cartagena en las instalaciones del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar y en reunión posterior se estudiará la aprobación de una sede alterna.

Artículo 14º: Vigencia.

El presente reglamento rige a partir de su fecha de aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena D. T. y C., a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2019.



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ

Magistrada Coordinadora de la Mesa Departamental Interjurisdiccional de Bolívar

PRCR/MFRT